

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, FUNGIENDO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA, EL LIC. ARTURO VINICIO BARAJAS CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL CONALEP PLANTEL TLALPAN II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", LOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA"

1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1,2,3,5,7,28,52 PUNTO 1 Y 53 APARTADO A, PUNTOS 1,2,11,12,13,Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 6, 9, 15, 16,17,20, 29 FRACCIÓNES I,II,IX,X,XI Y XVI 30,31 FRACCIÓNES I,II,III,IX,X,XI, Y XVI Y 71, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

1.2 QUE SU TITULAR NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2024, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

1.4 QUE EL LICENCIADO REYNALDO LUCIANO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO, C. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN VIII, 71, FRACCIÓN II Y 75, FRACCIONES V Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.5 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES CON LA REQUISICIÓN 05 055 Y PARTIDA 3993 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA CUBRIR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

1.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CASTILLA ORIENTE S/N, ESQUINA AVENIDA 22 DE FEBRERO, TERCER PISO, COLONIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02000, CIUDAD DE MÉXICO.

1.7 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE GDF9712054NA.

II- DECLARA "EL CONALEP ":

2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL EL 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.), EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"; Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL D.O.F, EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

2.2 COMPARECE EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DG/047/2025 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2025, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. ESTA FACULTAD SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES V Y XIV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; NUMERAL 14, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO REFORMATARIO; Y ORDINAL 42, FRACCIÓN XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL.

2.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

2.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN CALLE DE AHUEHUETES, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, CÓDIGO POSTAL 09530, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA. CIUDAD DE MÉXICO

2.5 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

III.- "DE LAS PARTES"

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

3.2 QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

3.4 QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONOCIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN QUE "EL CONALEP" PROPORCIONE A "LA ALCALDÍA" LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONAN Y DETALLAN EN EL "ANEXO ÚNICO" YA QUE, FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DICHS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN EL LUGAR QUE SE ESPECIFIQUE EN EL ANEXO REFERIDO.

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL CONVENIO. LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES DE **\$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** COMO IMPORTE TOTAL DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TAL Y COMO SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO ÚNICO" MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CABE SEÑALAR QUE EL MONTO ANTES MENCIONADO ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL CONALEP" POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AL CONCLUIR LOS CURSOS, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DEL RECIBO MENCIONADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE LOS CURSOS.

EN CASO DE QUE EL RECIBO OFICIAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTREGADO POR "EL CONALEP" PARA LA REALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES NATURALES AL DE SU RECEPCIÓN, INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL CONALEP" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ESCRITO Y HASTA LA PRESENTACIÓN DE LOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

RECIBOS OFICIALES SIN ERRORES NO SE COMPUTARÁN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA ALCALDÍA" PARA CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

EL DEPÓSITO SERÁ REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA QUE PREVIAMENTE SE LE HARÁ LLEGAR A "LA ALCALDÍA". EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CUARTA. - VIGENCIA, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA IMPROPRORROGABLE DEL **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, POR LO QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TERMINARÁ A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A "LAS PARTES". EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE "LAS PARTES" EN EL ENTENDIDO QUE LA INOBSERVANCIA A LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LAS MODIFICACIONES NO SURTAN EFECTO LEGAL ALGUNO, EN CONSECUENCIA, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

"LAS PARTES" NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN FORMA AUTOMÁTICA O POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE LAS "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, ESPECIFICANDO LA RAZÓN DE LA TERMINACIÓN Y NOTIFICÁNDOLA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO AJUSTE DE CUENTAS ENTRE " LAS PARTES" YA QUE ESTO NO EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE TENGA PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN EFECTUADAS EN SU PARTE PROPORCIONAL, COMO MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADO. ASÍ MISMO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

SEXTA. SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" PARA LOS EFECTOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA CONOCER Y RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON ÉL Y CON SUS ANEXOS, Y QUE SE REUNIRÁN SIEMPRE QUE LO SOLICITE ALGUNA DE "LAS PARTES", ÉSTAS ACUERDAN DESIGNAR COMO CONTACTOS A:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE Y CARGO: LIC. ARTURO VINICIO BARAJAS CHÁVEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

TELÉFONO: 53 54 99 94 Ext: 2000, 2001.

DOMICILIO: CALLE CASTILLA OTE. S/N, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02000 CIUDAD DE MÉXICO

CORREO ELECTRÓNICO: DG.DESARROLLOECONOMICO@AZCAPOTZALCO.CDMX.GOB.MX Y

ENLACE.ECONOMICO@AZCAPOTZALCO.CDMX.GOB.MX

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

POR "EL CONALEP"

NOMBRE Y CARGO: DRA. SONIA MORALES CANO, DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP TLALPAN II.

TELÉFONO: 5556448416 Y 5556448923

DOMICILIO: CALLE JESÚS LECUONA NUMERO 98, COLONIA. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, C.P. 14250, CIUDAD DE MÉXICO.

CORREO ELECTRÓNICO: soniamc.dir212@df.conalep.edu.mx

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CASO DE HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TODO CASO, LA PARTE PARTICIPANTE EN LA QUE SE PRESENTÓ LA CAUSA SUSPENSIVA, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DE IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERÉS CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ POR IGUAL. "EL CONALEP" PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL CONALEP" ES PROPIETARIO Y "LA ALCALDÍA" LE RECONOCE COMO TAL, LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDÁCTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC. ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LOS SUSCEPTIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA. INSTALACIONES. "EL CONALEP" SE COMPROMETE ANTE "LA ALCALDÍA" QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONSERVARÁ EN CONDICIONES NORMALES DE USO, EL MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL CONALEP".

DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO Y FORMA DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS. "EL CONALEP" IMPARTIRÁ LOS CURSOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO ÚNICO" DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", CONFORME AL CALENDARIO ACORDADO ENTRE LAS "LAS PARTES", CON EL FIN DE CUBRIR AL CONCLUIR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA IMPARTICIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS ESTABLECIDOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONALEP" ASIGNARÁ EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "LA ALCALDÍA".

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

2. "EL CONALEP" IMPARTIRÁ LOS CURSOS EN LAS INSTALACIONES DE "LA ALCALDÍA" QUE SE ESTABLECEN EN EL "ANEXO ÚNICO" DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
3. "EL CONALEP" PROPORCIONARÁ EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN UN MANUAL PARA CADA PARTICIPANTE, CUYOS CONTENIDOS TEMÁTICOS SERÁN ACORDADOS PREVIAMENTE POR "LAS PARTES" TAL COMO SE ESTABLECE EN EL "ANEXO ÚNICO" REFERIDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CURSOS "EL CONALEP" ENTREGARÁ A "LA ALCALDÍA" LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACREDITADOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8 Y UNA ASISTENCIA DEL 80%.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL CONALEP" DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA MTRA. SONIA MORALES CANO, DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP TLALPAN II Y "LA ALCALDÍA" DESIGNA COMO RESPONSABLE A EL LIC. ARTURO VINICIO BARAJAS CHÁVEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES ENTRE "LAS PARTES" Y COORDINARÁN EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIENES SE COMPROMETEN ANTE SUS INSTITUCIONES A PONER SU MEJOR DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADOS.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. PARA UN ADECUADO MANEJO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" FORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. DETERMINAR O APROBAR LAS ACCIONES O ACTIVIDADES QUE SEA FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
2. COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. DAR SEGUIMIENTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES.
4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. VALIDACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LOS CURSOS, "LA ALCALDÍA" EFECTUARÁ LA VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL "ANEXO ÚNICO", UNA VEZ QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE VALIDE Y REALICE LA RECEPCIÓN POR ESCRITO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SE PROCEDERÁ A LA TRAMITACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS, "LAS PARTES" NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN CASO DE QUE "EL CONALEP" DESEE CEDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA SUS DERECHOS A RECIBIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL." LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCEROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASÍ MISMO "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADA AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES", Y NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICULAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LO CUAL CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LA C. DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ TREJO, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN EN "EL CONALEP" PLANTEL TLALPAN II; Y POR "LA ALCALDÍA" LIC. ARTURO VINICIO BARAJAS CHÁVEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUIENES SE MANTENDRÁN EN CONSTANTE COMUNICACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL CURSO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. POR INCAPACIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. POR INCUMPLIMIENTO "DE LAS PARTES" DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU "ANEXO ÚNICO", DE CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025


C. SI ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** Y QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RELACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

"LA ALCALDÍA"



LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL CONALEP"



MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

COMO TESTIGO DE ASISTENCIA

"LA ALCALDÍA"



LIC. ARTURO VINICIO BARAJAS CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

"EL CONALEP"



DRA. SONIA MORALES CANO
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP
TLALPAN II



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

"ANEXO ÚNICO"

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y EL CONALEP TLALPAN II.

Nº	CURSOS	PERIODO DE IMPARTICIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES	CUOTA DE RECUPERACIÓN
1	Electricidad básica	20, 21, 27 y 28 de septiembre	20	\$ 38,000.00
2	Elaboración de jabones y champú	29 septiembre al 3 de octubre	20	\$ 38,000.00
3	Elaboración de productos químicos de limpieza	6 al 10 de octubre	20	\$ 38,000.00
4	Instalaciones eléctricas en vivienda	04, 05, 11 y 12 de octubre	20	\$ 38,000.00
5	Electricidad básica	13 al 17 de octubre	20	\$ 38,000.00
6	Instalaciones eléctricas en vivienda	20 al 24 de octubre	20	\$ 38,000.00
7	Plomería básica	27 al 31 de octubre	20	\$ 38,000.00
8	Elaboración de productos químicos de limpieza	03 al 07 de noviembre	20	\$ 38,000.00
				\$ 304,000.00

INCLUYE:

- DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL DE APOYO A LOS CURSOS.
- REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DE CADA CURSO.
- INSTRUCCIÓN POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.
- ENGARGOLADO CON LOGOTIPOS DE LA INSTITUCIÓN.
- CONSTANCIA PARA CADA PARTICIPANTE CON LOS LOGOS DE LA INSTITUCIÓN.
- FICHA DE INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN PARA CADA CURSO.

NOTA: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, EL HORARIO SERÁ ABIERTO Y NOTIFICADO A "EL CONALEP" POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

"LA ALCALDÍA"

LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/CC/004/2025

COMO TESTIGO DE ASISTENCIA

"LA ALCALDÍA"

"EL CONALEP"

LIC. ARTURO VINICIO BARAJAS CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

DRA. SONIA MORALES CANO
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP
TLALPAN II

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL TLALPAN II Y LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

